

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Octava reunión de la Conferencia de las Partes  
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

Interpretación y aplicación de la Convención

TRANSPORTE DE ESPECIMENES VIVOS

Este documento es presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Transporte de Especímenes Vivos ("Grupo de Trabajo sobre el Transporte").

Composición del Grupo de trabajo sobre el transporte

1. En la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, el entonces Presidente del Grupo de Trabajo de CITES sobre el Transporte de Especímenes Vivos invitó a cualquier Parte u observador que quisiera participar en las actividades del Grupo a que manifestara su interés. Veinte personas y organizaciones expresaron su interés en participar en las tareas del Grupo; representaban una amplia gama de intereses oficiales y no gubernamentales, y procedían de América del Norte o de Europa. Ningún país exportador manifestó su interés en ser miembro del Grupo en ese momento.

Mandato

2. El Comité Permanente de CITES aprobó el siguiente mandato para el Grupo de Trabajo:
  - i) estudiar las recomendaciones formuladas por los Grupos de trabajo anteriores sobre el transporte internacional de especímenes vivos;
  - ii) examinar la Reglamentación de la IATA sobre el Transporte de Animales Vivos y formular recomendaciones a la Comisión de la IATA sobre los animales vivos relativas a la armonización de ese instrumento con la Convención;
  - iii) coordinar la formulación de criterios para el transporte aéreo internacional de animales vivos entre la Comisión de la IATA y el Comité Permanente;
  - iv) elaborar una propuesta de directrices para el transporte internacional y enviarla a las Partes interesadas para que la analicen desde el punto de vista de:
    - a) el transporte terrestre (ruta y tren ) de animales vivos;
    - b) el transporte marino de animales vivos;
    - c) el transporte aéreo, terrestre y marino de plantas vivas;
  - v) prestar asesoramiento a las Partes que lo soliciten sobre la aplicación de las Resoluciones de la Conferencia, y negociar, en nombre de las Partes, con la Comisión sobre los animales vivos de la IATA la aplicación de las Resoluciones de la Conferencia;
  - vi) comunicar regularmente cómo y cuándo sea necesario al Presidente del Comité Permanente las actividades realizadas por el Grupo de trabajo; y
  - vii) elaborar proyectos de resolución para su examen por la Conferencia de las Partes.

Reuniones del Grupo de Trabajo

3. Desde la celebración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, y después de dos reuniones especiales regionales celebradas en Ottawa y París, se celebraron dos reuniones oficiales del Grupo de Trabajo:
  - i) 27-28 de septiembre de 1990, en Londres;
  - ii) 3-4 de julio de 1991, en Bruselas.
4. A la primera reunión de septiembre de 1990 asistieron veintiuna personas, entre las que se encontraban representantes de cuatro Autoridades Administrativas CITES, la Comisión de las Comunidades Europeas y varias organizaciones no gubernamentales. No estuvieron representados los países exportadores.
5. En la segunda reunión celebrada en Bruselas participaron veintisiete personas, entre las que había representantes de diez Autoridades Administrativas, incluidos cuatro países exportadores, y una amplia gama de intereses gubernamentales y no gubernamentales.

#### Alcance de las deliberaciones y conclusiones

6. Las discusiones mantenidas en el seno del Grupo de Trabajo fueron amplias y constructivas. De ellas se deduce claramente que el transporte de especímenes vivos sigue siendo una cuestión de considerable interés y preocupación para la comunidad CITES. Si bien el Grupo reconoció que se habían logrado algunos adelantos en ciertos sectores en lo que respecta a la mejora de las condiciones de transporte, es obvio que aún quedan pendientes varios problemas.

#### Principales problemas identificados

7. En las deliberaciones del Grupo de Trabajo se expresó una preocupación particular sobre las siguientes cuestiones:
  - i) **Aplicación inadecuada de las Resoluciones de la Conferencia CITES** - La Conferencia de las Partes analizó en diversas ocasiones el transporte de especímenes vivos, y proporcionó orientaciones y asesoramiento considerables a las Partes a través de las Resoluciones de la Conferencia. Algunas (relativamente pocas) Partes han aplicado diversos aspectos de esas Resoluciones pero, en general, se han tomado escasas medidas para poner en práctica las recomendaciones que contienen. En particular, las Resoluciones que se enumeran a continuación no se han aplicado por entero o eficazmente en más de un puñado de Partes:
    - a) Resolución Conf. 3.17: En la que se recomienda el establecimiento de un sistema de información sobre los especímenes que sufren estrés durante el transporte. Ese sistema sería útil para determinar y resolver los problemas específicos del transporte, pero aún no se ha establecido ese sistema.
    - b) Resolución Conf. 4.20: En la que se recomiendan ciertas modificaciones de las Directrices de la CITES relativas al transporte y el acondicionamiento para el transporte de animales y plantas silvestres vivos, y el establecimiento de un diálogo con la Comisión sobre los animales vivos de la IATA. Los vínculos con la IATA se analizan en el párrafo 9 más abajo. No se ha modificado esas directrices, y el Comité Permanente ha acordado que, si bien no perderán vigencia, no se proseguirá su enmienda y actualización.
    - c) Resolución Conf. 5.18: En la que se recomienda que se tomen medidas para enmendar la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos y una ejecución más eficaz de ese instrumento- ver el párrafo 9 más abajo.
    - d) Resolución Conf. 7.3: En la que se insta a las Partes a que indiquen que el permiso relativo a los animales vivos no es válido salvo si las condiciones de transporte se ajustan a las Directrices de la CITES relativas al transporte de animales vivos o a la Reglamentación de la IATA del transporte de animales vivos. Muy pocas Partes han aplicado esta recomendación.
    - e) Resolución Conf. 7.13: En la que se recomienda, entre otras cosas, que una de las condiciones para la emisión de permisos o certificados de exportación y reexportación es que se aplique al acondicionamiento y transporte de los animales vivos las disposiciones de la Reglamentación de la IATA o de las Directrices de la CITES; que esa documentación debería ir acompañada de una lista de control de los contenedores; que se tomen las medidas necesarias para determinar si los animales se encuentran en buen estado durante permanencias prolongadas en los lugares de transbordo; que en los puertos de entrada y de salida se disponga de instalaciones para los animales; que se recoja información sobre la mortalidad durante el transporte y se la comunique al Presidente del Grupo de trabajo sobre el transporte. Del análisis efectuado por el Grupo y las

discusiones mantenidas con la Secretaría de CITES se desprende que, si bien algunas Partes han puesto en práctica algunos aspectos de esta importante Resolución, en general no se aplica por entero, lo que significa que no ha tenido mucha repercusión en las condiciones del transporte o la vigilancia de los problemas relacionados con el transporte.

- ii) **Carencia de información completa sobre la incidencia y las causas de la mortalidad durante el transporte** - Solo dos Partes, Estados Unidos de América y Reino Unido han recogido información de manera sistemática, y ahora es preciso analizarla para determinar la verdadera naturaleza y el alcance de las situaciones que ocasionan la muerte.
- iii) **Propensión de ciertas especies a sufrir altas tasas de mortalidad durante el transporte** - La muerte de especímenes vivos durante su transporte puede deberse a muchas causas diferentes de las condiciones del transporte, como por ejemplo, los métodos de captura, el acostumbramiento a la cautividad, las condiciones de las instalaciones en las que se aloja a los animales, y las enfermedades. Por ello, la mortalidad no es una cuestión necesaria o exclusivamente relacionada con el transporte. Sin embargo, los análisis efectuados por el Grupo de trabajo sobre el transporte indican que quizás ciertas especies no se avengan al transporte. El Grupo estima que sería conveniente formular criterios para averiguar cuáles son esas especies. Algunos miembros también manifestaron que sería apropiado restringir o prohibir el comercio de esas especies. La prohibición del comercio en determinadas especies no forma parte del mandato del Grupo de trabajo, pero en el caso de que las Partes quieran considerar la posibilidad de imponer restricciones a la importación de especies sujetas a altas tasas de mortalidad durante el transporte y/o el período subsiguiente al transporte, puede que los criterios provisionales formulados por el Grupo de trabajo sobre el transporte resulten útiles. Esos criterios provisionales se recogen en el Anexo.

#### Vínculos con la Comisión sobre los animales vivos de la IATA

- 8. Se ha mantenido el diálogo estrecho y constructivo establecido por el ex Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Transporte y la Comisión de la IATA sobre los animales vivos. Representantes de CITES (incluidos el Presidente del Grupo de trabajo sobre el transporte, la Secretaría de CITES y la Autoridad Administrativa de Estados Unidos de América ) han participado en reuniones de la Comisión de la IATA, y han trabajado intensamente en el proceso continuado de revisión y actualización de la Reglamentación sobre los animales vivos.
- 9. La opinión del Comité Permanente y del Grupo de trabajo sobre el transporte es que resulta imperativo que no se interrumpa ese vínculo con la Comisión. A pesar de que se han logrado adelantos considerables, aún quedan algunos problemas pendientes, y es importante que CITES siga trabajando con la Comisión para garantizar que la Reglamentación de la IATA trata convenientemente los intereses de la CITES.
- 10. Los sectores específicos en los que se espera conseguir más adelantos son:
  - i) **Las aerolíneas y la aplicación de la Reglamentación** - Uno de los principales problemas de la Comisión de la IATA sobre los animales vivos es que, si bien puede, y de hecho lo hace, exhortar a las aerolíneas miembro a que apliquen rigurosamente la Reglamentación, no tiene poder para obligarlas. La IATA ha convenido en que planteará a las empresas ciertos problemas relacionados con la aplicación de las reglas, y es importante que la Comisión y CITES sigan ejerciendo presión sobre las aerolíneas para asegurarse de que cumplen la Reglamentación.
  - ii) **Capacitación del personal de líneas aéreas** - CITES ha participado diligentemente en las discusiones relacionadas con la capacitación del personal de las empresas de transporte aéreo encargado de aceptar y acondicionar animales vivos, y contribuirá en la medida de lo necesario a la formulación de nuevas iniciativas de capacitación.
  - iii) **Comprensión del mensaje de la CITES** - La participación en los seminarios especiales de la IATA permitió al Presidente del Grupo de trabajo sobre el transporte realizar contactos directos con los representantes de las aerolíneas agrupadas en la IATA, en los que expuso los intereses y las preocupaciones de CITES acerca del transporte de especímenes vivos.
- 11. En respuesta a la preocupación expresada acerca del comercio de aves silvestres, varias aerolíneas han decidido no aceptar los envíos de aves, tema que fue tratado por la Comisión y el Grupo de Trabajo. Algunas Autoridades Administrativas se han mostrado preocupadas por la posibilidad de que, si las aerolíneas más acreditadas dejan de transportar aves vivas, otras menos acreditadas y menos interesadas en la conservación y el bienestar de las aves

puedan tomar su lugar. Se aduce que ello podría resultar en tasas de mortalidad más elevadas y una repercusión negativa en los esfuerzos de conservación. Quizás las Partes estimen conveniente analizar esta cuestión.

### Conclusiones

12. Las Partes han adoptado varias Resoluciones en las que ponen de manifiesto su preocupación por las cuestiones relacionadas con el transporte, pero hasta la fecha no han podido aplicarlas eficazmente. El Grupo de Trabajo sobre el Transporte considera fundamental que no se interrumpan los esfuerzos desplegados para mejorar las condiciones del transporte y hacer disminuir la mortalidad; para alcanzar el éxito, es preciso que las Partes hagan todo lo posible para aplicar las medidas concretas que se formulan en las Resoluciones adoptadas por la Conferencia resumidas en el párrafo 7) anterior.
13. Los países exportadores pueden aportar una contribución importante si participan en la determinación y formulación de soluciones viables para los problemas que plantea el transporte de animales vivos. En estudios recientes se describe algunas de las dificultades prácticas generadas por la falta de personal y otros recursos. Al Grupo de Trabajo no le resulta fácil alcanzar sus objetivos sin la contribución de los países exportadores y, por ello, agradecería toda la ayuda que pudieran proporcionar las Partes para que los representantes de los países exportadores pudieran participar en la labor del Grupo. Por ejemplo, Estados Unidos de América ha financiado la participación de varios representantes de esos países en la última reunión del Grupo.
14. El Grupo sobre el Transporte seguirá trabajando con la Comisión de la IATA para elaborar y mejorar el contenido y la aplicación de la Reglamentación de la IATA. Y también proseguirá, en consulta con la Secretaría CITES, las Partes y las organizaciones no gubernamentales interesadas, sus actividades dirigidas a determinar, analizar y formular soluciones para los problemas del transporte. No obstante, su labor dependerá en mucho de que las Partes ejecuten las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Conferencia existentes.
15. Se invita a las Partes a que examinen y discutan el presente informe.

Grupo de Trabajo sobre el Transporte

CRITERIOS PARA ELABORAR UNA LISTA DE ESPECIES  
DE AVES SUJETAS A NIVELES ELEVADOS DE MORTALIDAD DURANTE EL TRANSPORTE

El Grupo de trabajo sobre el transporte formuló los siguientes criterios provisionales:

Lista A - Especies expuestas a alta mortalidad durante el transporte y que no se deberían comercializar

1. Contribuciones de los países exportadores

y/o:

2. Especies que tienen una tasa media de 10% o más de mortalidad a la llegada a un país importador, o una tasa media de 15% o más de mortalidad durante la cuarentena

y:

la información se basará en 10 o más cargamentos y 300 o más especímenes, para evitar el sesgo que originaría un único envío "en malas condiciones".

Lista B - Otras especies cuyo transporte debe ser restringido

1. Contribuciones de los países exportadores

2. Información cualitativa relevante

y/o:

3. Especies que tienen una tasa media de 5-10% de mortalidad a la llegada a un país importador, o una tasa media de 5-10% de mortalidad durante la cuarentena

y:

la información se basará en más de 10 cargamentos y más de 300 especímenes, para evitar el sesgo que originaría un único envío "en malas condiciones".